


DECRETO No. 074 FECHA: AGOSTO 25 DE 2015	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 1 de 2	

POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 107 DE JULIO 19 DE 2012 "POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE SABANETA, SE DEFINE SU ESTRUCTURA INTERNA Y FUNCIONAMIENTO"

La Alcaldesa del Municipio de Sabaneta en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 1523 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

- A. Que la Alcaldesa del Municipio de Sabaneta en virtud de lo consagrado en los artículos 27 y 28 de la Ley 1523 de 2012, expidió el Decreto N° 107 de julio 19 de 2012 "Por el cual se crea el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Sabaneta, se define su estructura interna y funcionamiento".
- B. Que en el artículo segundo del mencionado decreto se citan los integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, dejando por fuera a algunos que se relacionan en el artículo 28 de la Ley 1523 de 2012.
- C. Que en consecuencia se hace necesario incluir a aquellas personas que no fueron tenidas en cuenta en el Decreto N° 107 de julio 19 de 2012.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Modifíquese el artículo segundo del Decreto N° 107 de julio 19 de 2012, el cual quedará así:

ARTÍCULO SEGUNDO. Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres. El Consejo creado mediante este Decreto estará conformado por:




Palacio Municipal Cra. 45 No. 71sur-24

Tel. 288 00 98 Fax. 288 52 93

www.sabaneta.gov.co

Código Postal: 055450 Sabaneta (Ant.) Colombia

DECRETO No. 074 FECHA: AGOSTO 25 DE 2015	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 2 de 2	

1. El Alcalde o su delegado, quien lo preside.
2. El Jefe de la Oficina de la Unidad Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres o su delegado.
3. Un delegado de la entidad prestadora de Servicios Públicos en el Municipio de Sabaneta - (EPM).
4. Un delegado de cada una de las corporaciones autónomas regionales y de desarrollo sostenible (Corantioquia y Área Metropolitana).
5. El Secretario de Gobierno o su delegado.
6. El comandante del cuerpo de bomberos o su delegado.
7. El Comandante de Policía o su delegado.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


LUZ ESTELA GIRALDO OSSA
 Alcaldesa


 Revisó: Luis Fdo Vélez U
 Asesor Jurídico


 Aprobó: Alejandro Villa Gómez
 Jefe Oficina Asesora Jurídica



icontec

Palacio Municipal Cra. 45 No. 71sur-24
 Tel. 288 00 98 Fax. 288 52 93
 www.sabaneta.gov.co

Código Postal: 055450 Sabaneta (Ant.) Colombia